

HOJA INFORMATIVA

Cuota I-901 del SEVIS para Estudiantes y Visitantes de Intercambio No Inmigrantes con Visa F, M y J

A partir del 1 de septiembre de 2004, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) recaudará una cuota designada por el Congreso para pagar los costos del Programa de Estudiantes y Visitantes de Intercambio (SEVP por sus siglas en inglés).

Los estudiantes internacionales y visitantes de intercambio deben pagar esta cuota, la cual se utilizará para administrar y mantener el Sistema de Información sobre Estudiantes y Visitantes de Intercambio (SEVIS por sus siglas en inglés), apoyar las actividades de verificación del cumplimiento e implementar las plazas de coordinadores del SEVIS para que proporcionen información y asistencia a los estudiantes e instituciones. Algunas instituciones cobran una cuota anual o semestral para cubrir los costos de sus oficinas de estudiantes extranjeros/visitantes de intercambio y sistemas automatizados. **El gobierno de Estados Unidos no exige ni recauda estas cuotas.**

El pago de las cuotas I-901 será registrado y estará sujeto a escrutinio por el SEVIS, el sistema automatizado para compilar, mantener y administrar información sobre estudiantes y visitantes de intercambio no inmigrantes en Estados Unidos.

¿Quiénes pagan la cuota?

Aquéllos que deseen ingresar a Estados Unidos, ya sea como estudiantes o visitantes de intercambio con un Formulario I-20 o DS-2019 con fecha del 1 de septiembre de 2004 o posterior. *Los participantes de programas para visitantes de intercambio patrocinados por el gobierno federal, designados por un código de programa que comienza con G-1, G-2 o G-3 no están sujetos a esta cuota. Los cónyuges e hijos dependientes (F-2, M-2) de estudiantes o visitantes de intercambio (J-2) no pagan esta cuota.*

¿Cuánto es la cuota?

Para estudiantes (F-1, F-3, M-1 o M-3)	\$100
Para cónyuges e hijos dependientes (F-2, M-2 o J-2) de estudiantes o visitantes de intercambio	Nada
Para visitantes de intercambio (J-1), excepto aquéllos enumerados abajo por separado:	\$100
Visitantes de un programa para visitantes de intercambio patrocinado por el gobierno federal (el código del programa comienza con G-1, G-2 o G-3)	Nada
Programa de trabajo/viaje de verano	\$35
Programa de niños (<i>au pair</i>)	\$35
Programa de asesores de campamento	\$35

¿Cuánto pagan los estudiantes o visitantes de intercambio futuros la cuota del SEVIS?

- Los solicitantes que requieran una visa para ingresar a Estados Unidos deben pagar la cuota del SEVIS antes de acudir a una embajada o consulado de Estados Unidos para su entrevista de visa.
- Los solicitantes que son ciudadanos de Canadá, Bermudas, Bahamas y los residentes de ciertas otras islas (véase 8 CFR 212.1a) que deseen solicitar una visa F-1, F-3, M-1, M-3 o J-1 en el punto de ingreso a Estados Unidos deben pagar la cuota del SEVIS antes de presentarse en el punto de ingreso.
- Los visitantes no inmigrantes que están actualmente en Estados Unidos y solicitan una visa de estudiante o de visitante de intercambio deben pagar la cuota antes de presentar su solicitud de cambio de estatus.

¿Cómo se paga la cuota?

- Por el Internet, en www.FMJfee.com, utilizando una tarjeta de crédito o débito y llenando el Formulario I-901 (Envío de Cuota para Ciertos No Inmigrantes con Visa F, M, y J); o
- Por correo, llenando un Formulario I-901 y enviándolo junto con un cheque o giro postal emitido por un banco de Estados Unidos y pagadero en moneda estadounidense; o
- Por una tercera persona como una institución o patrocinador, o
- Por patrocinadores selectos de un programa de intercambio, enviando el pago global por el grupo.

¿Cuándo se debe pagar la cuota?

La cuota debe pagarse de manera que se garantice que el pago pueda ser depositado y registrado en el SEVIS antes de la fecha de la entrevista para la visa. El funcionario consular que lo entreviste confirmará que la cuota ha sido pagada al ingresar al SEVIS. Para dar el debido tiempo para la tramitación, se debe pagar la cuota:

- Si se trata de giros electrónicos, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de la entrevista para la visa.
- Si se envía por correo regular, 15 días hábiles antes de la fecha de la entrevista para la visa. Este margen de tiempo da plazo suficiente para que el pago de la cuota se reciba en la dirección del DHS mencionada en el Formulario I-901, se deposite y se registre en el SEVIS.
- Para mayor exactitud, añada el tiempo que tarda procesar el correo localmente a estos plazos de tramitación.

¿Cómo se verificará el pago?

El pago será registrado en el sistema SEVIS. Sin embargo, se recomienda llevar a la entrevista el documento I-797 o el recibo generado por Internet.

- El DHS emitirá un recibo oficial impreso (I-797) por cada pago recibido.
- Las personas que estén pagando por correo pueden solicitar el servicio de entrega urgente del recibo I-797 por un costo adicional de \$30.
- Las personas que hagan el trámite electrónicamente podrán imprimir un recibo electrónico inmediatamente en el momento del pago.

¿Cuándo deben pagar la cuota del SEVIS los estudiantes que continúan sus estudios (no inmigrantes con visas F-1, F-3, M-1 o M-3 que han iniciado pero no han concluido un programa)?

Los estudiantes que continúan sus estudios deben pagar la cuota del SEVIS antes de:

- Presentar una solicitud de reincorporación cuando han estado fuera de ese estatus por más de cinco meses; o
- Cuando soliciten una nueva visa y regresen a Estados Unidos tras una ausencia de más de cinco meses que no incluyó estudios autorizados en el extranjero, o
- Cuando presenten una solicitud de cambio de estatus a una clasificación F, M o J, excepto debido a cambios entre F-1 y F-3 o entre M-1 y M-3.

¿Cuándo deben pagar la cuota del SEVIS los estudiantes de intercambio que continúan sus estudios (no inmigrantes con visa J-1 que han iniciado pero no han concluido un programa)?

Los visitantes de intercambio que continúan sus estudios deben pagar la cuota del SEVIS antes de:

- Presentar una solicitud de reincorporación después de una violación considerable; o
- Presentar una solicitud de reincorporación después de haber estado fuera de ese estatus de 121 a 269 días, o

- Solicitar un cambio de la categoría de visitante de intercambio, a no ser que la nueva categoría de visitante de intercambio esté exenta de la cuota (programas patrocinados por el gobierno federal con un código de programa que comienza con G-1, G-2 o G-3).

ICE